

Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0018-RM**Quito, D.M., 23 de marzo de 2020****MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales. Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”*.

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decretos (...)”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos”*;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”*;

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador determina: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”*.

Que, con mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2019-0057-AM de 26 de noviembre de 2019, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o quien haga sus veces para que a su nombre y en su

Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0018-RM**Quito, D.M., 23 de marzo de 2020**

representación pueda: “Art. 3, numeral 3: Autorizar el inicio o reapertura de los procesos de contratación”;

Que, el 05 de diciembre de 2014, se suscribió el contrato de Préstamo Nro.: CFA-8759 entre la República del Ecuador y el Banco de América Latina (CAF), para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador; el Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (Ex -MEER); el MERNNR llevará a cabo la ejecución del Programa.

Que, La CAF presenta la No objeción a los Términos de Referencia, que fue remitida al Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, mediante oficio No. OECU-080-2020 del 06 de marzo del 2020, en respuesta al Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0143-OF del 5 de febrero de 2020, para la contratación por lista corta del “SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DEL PROGRAMA”, POR LISTA CORTA DEL PERÍODO 2019 Y CIERRE DE ENERO A ABRIL DE 2020, DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR (RSND), FINANCIADA CON FONDOS CAF, CONTRATO DE CRÉDITO CFA 8759”

Que, con Informe de Justificación y motivación que avala la referida contratación, que contiene: Constancia de que en el Plan de Adquisiciones de CAF, se encuentra prevista tal contratación; Presupuesto Referencial con firma de responsabilidad del Coordinador de la UGP de CAF y los respaldos de las propuestas enviadas; Propuesta del calendario de ejecución del proceso; Recomendación para la conformación de la Comisión de Evaluación a cargo del proceso.

Que, mediante memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0157-ME de 12 de marzo de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera, emite el Aval No. 19 y las certificaciones 171 y 172. Comprobante de Aval No.19, Certificación No.171 Base imponible Certificación No.172 IVA.

Que, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2020-0141-ME de 16 de marzo de 2020 el Ing. Luis Fernando Gomez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, su autorización para el inicio del proceso por la modalidad de Lista Corta, para la prestación de servicios de “AUDITORIA FINANCIERA PERÍODO 2019 Y PERIODO DE CIERRE DESDE ENERO A ABRIL 2020” DEL PROGRAMA PMD RSND FINANCIADO CON LA CAF, del financiamiento parcial del PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR (RSND), CONTRATO DE CRÉDITO CFA 8759”; dicha autorización es efectuada el 17 de marzo de 2020, mediante comentario en el sistema Quipux, solicitando al Sr. Coordinador General Jurídico la elaboración de la Resolución de Inicio.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por la CAF; el Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2019-0057-AM de 26 de noviembre de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar de conformidad con las políticas emitidas por la CAF, el inicio del proceso signado con el número CAF-RSND-MERNNR-CPN-FC-008, por la modalidad de Lista Corta, para la prestación de servicios de “AUDITORIA FINANCIERA PERÍODO 2019 Y PERIODO DE CIERRE DESDE ENERO A ABRIL 2020” DEL PROGRAMA PMD RSND FINANCIADO CON LA CAF, del financiamiento parcial del PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0018-RM

Quito, D.M., 23 de marzo de 2020

DEL ECUADOR (RSND), CONTRATO DE CRÉDITO CFA 8759", con un presupuesto referencial de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 30.000), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Informar a la CAF, el contenido de la presente Resolución y se remita las invitaciones a las firmas auditoras autorizadas por la CAF, adjuntando los Términos de Referencia aprobados, a fin de que presenten sus ofertas Técnico – Económica.

Artículo 3.- Designar a los ingenieros Belén Quezada y Francisco Rodríguez como miembros de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, la que tendrá bajo su responsabilidad ejecutar todas las etapas del proceso de contratación, que incluirá el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mirian Del Pilar Rivera Guillen
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

er/jm/pf